



2021-00263

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito a usted el expediente VERBAL radicado bajo el número 2021-00263, el cual se encuentra pendiente de emplazamiento.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 14 2022.

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00263-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EVELIO CERVANTES Y OTROS
DEMANDADO: TAXI PRADO Y OTROS

Visto el anterior informe secretarial y el escrito de solicitud de emplazamiento de la demandada Luz Mery Ramírez Ojeda, una vez revisado el expediente se observa que, la citación de notificación remitida a la dirección de la señora Luz Mery Ramírez fue devuelta por no vivir o laborar allí la persona a notificar.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1. Se ordena el emplazamiento de la señora Luz Mery Ramírez Ojeda, de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demandada de fecha 21 septiembre de 2021.

2. Que de conformidad a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 99
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, JUNIO 15 2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	